

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 149.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado;

DECRETO:

Unico.— El señor Charles Robert Merrill queda nombrado Vice-Cónsul Honorario de la República en Lisboa, Portugal.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, hoy día quince del mes de Mayo del año mil novecientos treintinueve; años 880. de la Independencia y 680. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 88 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 150.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

Unico.— El señor Rudolf Steppan, Cónsul General en Viena queda nombrado Delegado para que represente a la República en el Congreso Internacional de Hospitales que se celebrará en la misma Ciudad de Viena del 8 al 14 de junio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, hoy día diecinueve de Mayo del año mil novecientos treintuno; años 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 49 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 151.

VISTO el expediente encaminado a la Presidencia de la República, por el cual el señor Presidente del "Club Unión" Inc., del domicilio de esta Común de Santo Domingo de Guzmán, Provincia de Santo Domingo, señor Doctor J. Ernesto Lyon, solicita la aprobación de cambios introducidos en el articulado de los estatutos de dicha asociación;

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado por sus estatutos para representarla;

CONSIDERANDO que las reformas cuya aprobación se demandan no alteran en manera alguna las condiciones que debe reunir toda asociación incorporada;

CONSIDERANDO que la asociación denominada "Club Unión" fué incorporada por virtud de una resolución de fecha 17 de Noviembre del año 1920, y

OIDO el parecer del Procurador General de la República, y visto el artículo 4o. de la Ley sobre Asociaciones que no tiene por objeto un fin pecuniario.

DECRETA:

1.—APROBAR las modificaciones introducidas por el "Club Unión" Inc., en el artículo 4o. y el párrafo 7o. del Art. 20 de sus estatutos fundamentales

2.—ARCHIVAR el mencionado expediente en la Secretaría de la Procuraduría General de la República, previa comunicación